

# AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1110.0000

Primera Parte

SERVICIOS MARITIMOS

REGLÓN	SÍMBOLO	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1110.0000	MW	1-Mar-08	<p><b>ANCLAJE Y AMARRE</b></p> <p><b>En general:</b> Los cargos por servicio de anclaje o amarre se cobrarán a los buques que utilizan las boyas de amarre en Gamboa, Estación de Amarre de Miraflores, cuando fondean en el Lago Gatún, o cualquier otra área de anclaje o estación de amarre en aguas del Canal (de aquí en adelante se llamará anclaje y amarre) con las siguientes excepciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se relaciona a requerimientos operacionales asociados con el tránsito.</li> <li>2. Cuando se hace para conveniencia del Canal de Panamá para garantizar la eficiencia operacional de la Autoridad del Canal de Panamá.</li> </ol> <p>Servicios de Anclaje y Amarre: Los servicios de Anclaje y Amarre de la Autoridad del Canal de Panamá tienen el propósito de proporcionar un servicio de amarre auxiliar temporal a los buques que transitan, pero los puede utilizar cualquier buque si hay espacio disponible.</p> <p>Cuando un buque decide utilizar las instalaciones de Anclaje y Amarre por decisión propia, o cuando un buque no puede completar un tránsito debido a fallas mecánicas y necesita permanecer fondeado o amarrado en alguna de las instalaciones antes mencionadas, se le deberá hacer un cargo al buque por día o fracción de un día hasta el momento en que el buque o su representante indique que está listo para zarpar. Las tarifas son las siguientes:</p> <p><b>Embarcaciones de hasta 125' de eslora</b></p> <p>Del día 1 al día 29, por día -----</p> <p>Del día 30 en adelante, por mes o fracción -----</p> <p><b>Embarcaciones de más de 125' de eslora</b></p> <p>Del día 1 al día 10, por día -----</p> <p>Del día 11 al día 20, por día -----</p> <p>Del día 21 al día 30, por día-----</p> <p>Del día 31 en adelante, por día-----</p> <p>Nota: Los servicios de Lancha (renglón 1800.0100) y servicios comerciales de remolcador (renglón 1020.5030) que se requieren para fondear se cobrarán por separado.</p>	
1110.0001	MR+	1/Mar/08	Del día 1 al día 29, por día -----	\$ 54.00
1110.0002	MR+	1/Mar/08	Del día 30 en adelante, por mes o fracción -----	1,070.00
1110.0010	MR+	1/Mar/08	Del día 1 al día 10, por día -----	320.00
1110.0020	MR+	1/Mar/08	Del día 11 al día 20, por día -----	645.00
1110.0030	MR+	1/Mar/08	Del día 21 al día 30, por día-----	1,285.00
1110.0040	MR+	1/Mar/08	Del día 31 en adelante, por día-----	2,570.00